



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 61/2006

**REF: GRAVAMEN ESTABLECIDO PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS (Vicésima)**

Montevideo, 7 de julio de 2006.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS
CON COMPETENCIA PENAL DE TODO EL PAIS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia por Mandato verbal de fecha 12 de junio del presente año y a requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Univesitarios, dispuso hacerles conocer por este medio, la inquietud del organismo citado en la optimización del régimen de contralor del gravámen establecido para la Caja en el art. 71 inc. B) de la ley 17.738 de 7 de enero de 2004, (conocido como vicésima) y reglamentado por Decreto N°.67/2005 de 18 de febrero de 2005, específicamente el de la estimación de honorarios fictos por las distintas sedes del Poder Judicial.-

Sin otro motivo, saluda a Ud.
atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos